

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2. —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de carácter particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 20 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

El Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino, comunica á este Gobierno civil el nombramiento de don Aquilino y D. Teodosio Téllez, para el cargo de Recaudador de fondos de dicha Corporación en esta provincia, lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y ganaderos, previniéndoles que cuando los pueblos no se encuentran concertados y al corriente con la Asociación, pertenecen á ésta, y el Recaudador percibirá el importe de las reses mostrencoas y la tercera parte de las multas por infracciones de las leyes de policía pecuaria, conforme á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1892.

Cuando existan concertos cobrará el Recaudador las cuotas correspondientes, perteneciendo entonces á las Juntas locales ó Ayuntamientos la referida parte de multas y las reses mostrencoas y además disfrutará de los beneficios que la Corporación concede á sus asociados.

Los ganaderos, para considerarse legalmente asociados y para que puedan disfrutar de los beneficios que á continuación se indican, deben celebrar los concertos con la Asociación General que previene el Real decreto de 13 de Agosto de 1892, artículos 5.º y 7.º, y satisfacer una cuota anual de cinco pesetas por cada res lanar ó cabría, ó su equivalencia en las demás especies en la proporción siguiente:

- Una cabeza de ganado caballar por ocho de lanar.
- Una cabeza de ganado vacuno por seis de ídem.
- Una cabeza de ganado de corda por dos de ídem.

Dicho concierto pueden realizarlo, bien agrupándose todos los de un Municipio y celebrando un solo concierto que á todos comprenda, hecho por la Junta local ó por el Ayuntamiento, bien individualmente.

Los asociados, en una ó otra forma y corrientes en el pago de la cuota, tendrán derecho á los beneficios siguientes:

- 1.º Asistir con voz y voto á las reuniones de las Juntas generales de la Corporación.
- 2.º A que por la Asociación se les evacue cuantas consultas á la misma dirijan concernientes á asuntos de ganadería, policía sanitaria, leyes pecuarias, etcétera, etc.
- 3.º A que por la Asociación se apoyen ante las autoridades cuantas peticiones á las mismas dirijan y sean procedentes relacionadas con los intereses pecuarios.
- 4.º A una bonificación del 50 por 100 del importe de las vacunas y sueros que se faciliten por la Corporación contra las enfermedades infecto-contagiosas (viruela en el ganado lanar, bacera, mal rojo de los cerdos).
- 5.º A que se dictamine respecto á la aparición de enfermedades, cuyo carácter y procedimiento curativo desconociera el ganadero ó ganaderos concertados, acordando si fuera preciso y á costa de la Corporación, los reconocimientos necesarios por Profesores veterinarios de reconocida competencia.
- 6.º A que por el Archivo de la Asociación se les facilite gratuitamente certificación de los antecedentes en el mismo existentes sobre la dirección y anchura de las vías pecuarias.
- 7.º A una bonificación del 20 por 100 en el importe de la suscripción al periódico órgano de la Asociación General de Ganaderos «La Industria Pecuaria», y á que en el mismo se publiquen gratuitamente cuantas noticias, ofertas ó demandas de ganado, pastos, etc., deseen hacer públicas.
- 8.º A dar á los ganaderos concertados cuantas noticias deseen y facilidades puedan otorgarse para la contratación y venta de los productos pecuarios en los centros de consumo y mercados.
- 9.º A que por el Abogado Consultor de la Corporación se les defienda gratuitamente en los Tribunales de esta corte en los asuntos relacionados con la gana-

dería y derechos que á la misma concier- nen.

Cuando el concierto sea colectivo, bien hecho por el Municipio ó Junta local, y comprenda todos los ganaderos del término, la Asociación les oede además la tercera parte de las multas impuestas por infracción de las leyes de policía pecuaria y el importe de las reses mostrencoas, conforme á lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1892 y en el 23 del Reglamento de reses mostrencoas de 24 de Abril de 1905.

Correspondiendo á la Asociación General de Ganaderos los productos oriundos en las vías pecuarias, según Real orden de 16 de Octubre de 1904, dicha Corporación oederá á las Juntas locales, siempre que no hayan sido vendidos ó arrendados por la misma, una participación que por tal concepto se recaude por los productos de las vías pecuarias de los respectivos términos.

Madrid 3 de Abril de 1907.—El Gobernador, Vadillo.

896.—809.

Diputación provincial

Sesión de 13 de Diciembre de 1906

Señores que asistieron: Benito Moreno (Presidente), Buendía (Secretario), Mesa de la Peña (Secretario), Amfrola, Argente, Barranco, Bernad, Cortina, Diaz Agero, Diaz Gailocho, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Gordo, García de la Rasilla, Garma, Goitia, Ibarra, Monterroso, Montoya, Ochoa, Pérez Calvo, Pérez Magaña, Pérís, Raboso y Sánchez.

Abierta la sesión á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. José María Benito Moreno, y asistencia á las deliberaciones de los señores que arriba se expresan, se leyó el acta de la anterior.

Pelida votación nominal, quedó aprobada por 20 votos de los Sres. Amfrola, Barranco, Bernad, Cortina, Diaz Agero, Diaz Gailocho, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Gordo, Garma, Goitia, Ibarra, Monterroso, Pérez Calvo, Pérez Magaña, Pérís, Raboso, Sánchez, Buendía y Presidente.

Continúa la discusión del proyecto de presupuesto para 1907:

CAPITULO III

Obras obligatorias

Quedan aprobados los siguientes conceptos del art. 1.º «Reparación y conservación de caminos».

Para la de la carretera de Santos de la Humosa.....	250
Para la de Collado Villalba á Moralzazal.....	500
Para la de Colmenar Viejo á Manzanares.....	300
Para la de Torrelaguna á Lozoyuela.....	300
Para la de El Molar á Miraflores.....	200
Para el camino de San Fernando á la Barca.....	150
Para la de la general de Andalucía á Leganés...	200
Para la del pontón de San Martín de la Vega.....	400
Para el pontón sobre el Arroyo Abroñigal.....	700
Para los desperfectos en la carretera de la Cuesta de la Reina á San Martín de la Vega.....	5.000
Para arreglo de casillas de Peones camineros.....	1.000
Para la reparación de la carretera de Fuentidueña de Tajo á Colmenar de Oreja.....	5.942 34
Para atender á los desperfectos que puedan ocurrir por temporales y casos de fuerza mayor....	1.250

El Sr. Bernad vota en contra de la última partida de 1.250 pesetas por considerarla escasa.

El Sr. Cortina manifiesta que vota en contra de la última partida, porque á juicio del Ingeniero Jefe, la cantidad que para desperfectos considera necesaria es la de 8.000 pesetas, y está conforme con esta opinión.

El Sr. García Gordo estima también insuficiente la cantidad consignada, pues sólo el arreglo de los desperfectos de la carretera de Navacerrada al límite de la provincia, según el Ingeniero, costará más de lo que se presupone en total para las de todas las carreteras.

Se pone á discusión el concepto «Conservación, Personal», y se da cuenta de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Excmo. Diputación se sirva declarar que para los 525 kilómetros de carretera que tiene construídos la Corporación, bastan 88 Peones camineros, que deberán ser los

más antiguos, quedando los restantes excedentes sin sueldo.

Madrid 11 de Diciembre de 1906.—S. Pérez Calvo.—T. Fernández Morales.

La Comisión de Hacienda admite la enmienda.

El Sr. Cortina manifiesta que la Diputación provincial tiene á su cargo 600 kilómetros de carreteras; considera, por tanto, insuficiente el número de Peones camineros que se señala en la enmienda, desde el momento que la Diputación tiene acordado que cada uno de aquéllos cuide de cuatro kilómetros, y por ello espera que la Corporación pruebe el número de los que la Comisión propone en su dictamen y deseche la enmienda.

El Sr. Pérez Calvo dice que ha presentado su enmienda inspirado en el criterio que siempre ha sostenido de hacer reducciones en el personal, pero visto el criterio sustentado por la Diputación en el día anterior, respecto á personal, y no queriendo hacer á estos funcionarios de peor condición que á los demás, retira su enmienda.

El Sr. Díaz Agero manifiesta que la Comisión tiene un criterio amplísimo de economías, y por eso ha admitido la enmienda del Sr. Pérez Calvo, pero habiéndola éste retirado, nada tiene que oponer.

El Sr. Marqués de Itarra hace constar la diferencia de criterio de la Comisión de Hacienda, entre el sustentado hoy y el sostenido ayer, opuesto á las excedencias.

El Sr. Díaz Agero dice que no hay tal disparidad de criterio, porque las excedencias propuestas en la sesión anterior suponían una ilegalidad desde el momento que significaba el no cumplimiento de algunas Reales órdenes, que determinan la forma de amortización, cosa que no ocurre en el caso que se discute.

El Sr. Marqués de Ibarra rectifica lamentando que la Comisión, que tan propicia se muestra á hacer economías con los Peones camineros, no las haga también en el personal alto de Ingenieros y Sobrestantes, donde hay más del necesario.

El Sr. Díaz Agero manifiesta que el capítulo que se discute nada tiene que ver con el personal alto á que alude, pues éste corresponde al de carreteras.

Leyóse otra enmienda á los mismos artículos y capítulos que dice así:

«A la Diputación: Los Diputados que suscriben proponen la siguiente enmienda: El número de Peones camineros se reducirá á 105, correspondiendo á cada uno de ellos el cuidado de cinco kilómetros, por ser 525 el número de los que posee la provincia. El resto de los Peones camineros quedarán excedentes, reservándose el derecho á ocupar las vacantes á medida que vayan ocurriendo. La suspensión de estas plazas produce una economía de 18.980 pesetas, y, por tanto, deberá consignarse en el capítulo III. Para personal de obras de conservación, la cantidad de 93.805 pesetas, en lugar de las 119.765'62 que se proponen en el proyecto.»

Palacio de la Diputación á 12 de Diciembre de 1906.—Manuel Fernández de la Vega.

El Sr. Díaz Agero, en nombre de la Comisión, la admite por los mismos motivos que admitió la formulada, en primer término, por el Sr. Pérez Calvo.

El Sr. Cortina, Presidente de la Comisión de Fomento, dice que no es admisible por lo que anteriormente ha expuesto al oponerse á la enmienda del Sr. Pérez Calvo, entendiéndose que los Peones no deben tener á su cargo más que cuatro kilómetros, conforme

á lo aprobado por la Diputación, al discutirse el presupuesto en otras ocasiones.

El Sr. Fernández de la Vega insiste en la enmienda, por creer que cada Peón puede cuidar cinco kilómetros, tanto más cuanto que por no asignarse cantidad suficiente para material, no cuentan aquéllos con elementos de trabajo, entendiéndose que es inútil tener Peones en estas condiciones, lo que ha podido comprobar en los pocos caminos provinciales que ha visitado, concediéndose sólo para material 57.500 pesetas, á pesar de haber pedido 100.000 el Ingeniero Jefe. Añade que el Estado destina, según tiene entendido, un Peón caminero para cada seis kilómetros de recorrido de sus carreteras de tercer order, gastando proporcionalmente más la Diputación que el Estado. Termina manifestando que la Comisión propone que se amorticen las vacantes de Capataces, por considerar que son estas plazas innecesarias, y estima que, si hace falta mayor número de Peones, podrían ejercer sus funciones los Capataces que en la actualidad existen.

El Sr. García Gordo combate la enmienda, manifestando que el Estado destina un Peón á cada cuatro kilómetros, asignándoseles Peones auxiliares además de los obreros conocidos con el nombre de tumbados, destinando una cantidad enorme para piedra machacada y otros materiales; de modo que lo que el Estado gasta entre personal y material, asciende á una cantidad excesivamente superior á la que gasta la Diputación, ó sea en más de un 20 por 100. Recuerda que al discutirse el presupuesto del año anterior por una enmienda que él presentó, se acordó que se nombrara un Peón por cada cuatro kilómetros de recorrido, á lo que hay que atenerse, amortizando las plazas que vagen si el número actual es excesivo. Contestando al argumento de que las provincias de Oviedo, Gerona y Barcelona gastaban menos en la conservación de las carreteras, dice que, haciendo un trabajo comparativo, resulta que la provincia de Madrid realiza en este sentido una economía de 8.000 y pico de pesetas.

El Sr. Monterroso pide á su autor que retire la enmienda y á la Comisión que no la acepte, adhiriéndose á lo expuesto por los Sres. Cortina y García Gordo, añadiendo que si se trata de realizar economías importantes y verdaderas buscándolas capítulo por capítulo, será el primero en dar su voto, suprimiendo los empleados innecesarios y los que falten á su deber.

El Sr. Cortina insiste que la conservación de carreteras no puede ser más que á razón de cuatro kilómetros por cada Peón caminero, mucho más teniendo en cuenta que éstos no son como los del Estado, que aun cuando cuidan de mayor número de kilómetros, tienen para ayudarles Peones auxiliares y trabajadores sueltos.

El Sr. Fernández de la Vega insiste asimismo en sostener su enmienda, y añade que, si bien la Diputación tiene acordado que cada Peón caminero cuide de cuatro kilómetros, esto se puede modificar haciendo que cada uno de estos funcionarios atienda á cinco, no siendo esto excesivo, puesto que en el Estado, aunque los camineros tengan ayudantes también, son más anchas las carreteras que han de cuidar.

El Sr. García Gordo insiste en sus puntos de vista, añadiendo que la economía propuesta por el Sr. Fernández de la Vega, es insignificante.

El Sr. Mesa de la Peña estima conveniente la enmienda del Sr. Fernán-

dez de la Vega, por entender es necesario hacer economías, á fin de buscar aumentos en los víveres para los Establecimientos que no aparecen debidamente dotados en el proyecto.

El Sr. Montoya dice que no puede votar la enmienda que se propone por representar un perjuicio para los intereses provinciales.

El Sr. Pérez Calvo dice que votará la enmienda: 1.º Porque obedece á su propósito de hacer economías. 2.º Porque no son tantos los kilómetros que corresponden á la provincia. 3.º Por haber podido apreciar en sus viajes que los camineros, más que á la carretera, atienden al cuidado de su hacienda; y 4.º Porque procediendo con lógica, espera se ha de votar otra enmienda pidiendo la supresión de los revisores Veterinarios.

El Sr. Pérez Magnán hace notar que se ha presentado una enmienda en el mismo sentido, pero más radical, habiéndola retirado sus autores con la conformidad de la Comisión, y que, por tanto, la enmienda de que ahora se trata no tiene razón de ser, no consiguiéndose, además, con la economía que se propone á expensas de los infelices Peones camineros, aumentar suficientemente el material ni poder beneficiar tampoco á los Establecimientos de la Diputación, anunciando que votará en contra, y extrañando que se dispongan á votarla algunos Diputados que ayer se opusieron á la reducción del personal administrativo de la Diputación.

El Sr. Garma manifiesta que votará la enmienda, porque no consiguiéndose lo necesario para material, tienen poco que hacer los Peones, y porque no estando bastante dotados los Asilos, hay que procurar las economías posibles para atender, ante todo, á estos Establecimientos benéficos.

El Sr. Amfrola dice que votará contra la enmienda, porque hay que procurar que las vías de comunicación estén bien atendidas para que puedan circular por ellas los que tengan necesidad de utilizarlas, sin peligro para su vida, como ocurriría si se abandonasen por introducir la economía que se propone.

Sometida la enmienda á votación nominal, dijeron sí los Sres. Barranco, Díaz Agero, Fernández de la Vega, Garma, Goitia, Ochoa, Pérez Calvo, Pérís, Sánchez, Mesa de la Peña (Secretario) y Sr. Presidente. Total, 11.

Dijeron no los Sres. Amfrola, Bernad, Cortina, Fernández Morales, García Gordo, Monterroso, Montoya, Pérez Magnán y Buendía (Secretario). Total, 9.

Quedó, por tanto, aprobada la enmienda por 11 votos contra 9.

El Sr. Montoya consigna su protesta por no haber tomado parte en la votación algunos Diputados, que reglamentariamente deben votar, por no haberse ausentado.

El Sr. Mesa de la Peña hace la misma protesta respecto á los Diputados que abandonan el Salón dejando de votar en un sentido ó en otro y después de un ligero incidente.

Se da cuenta de otra enmienda al mismo concepto que dice así:

«El Diputado que suscribe propone á la Comisión que no se nombre ni se consigne en presupuesto cantidad ninguna para nuevos Capataces ni Peones camineros, y que cumpliendo anteriores acuerdos, se amortice en cuantas vacantes ocurran hasta llegar á que cada Peón tenga cinco kilómetros y desaparezcan todos los Capataces.»

Madrid 11 de Diciembre de 1906.—Justino Bernad.—Alfredo de la Garma.

La Comisión dice que, propuesta en

el presupuesto la primera parte de la enmienda y entendiéndose en cuanto á la segunda que es una transferencia *a priori* y no pudiendo entender en ella, se desestima.

El Sr. Bernad manifiesta que sostiene su enmienda, mucho más después de admitida la anterior, porque no cree justo hacer cesantías de Peones camineros no habiéndolos hecho de otros funcionarios. Termina diciendo que por virtud de su enmienda no se cubrirán las vacantes de Capataces y Peones que en lo sucesivo ocurren, pudiendo suprimirse los que sobran por medio de la amortización de vacantes, no siendo obstáculo á su aprobación la enmienda anteriormente admitida, á la que sirve de complemento.

Con autorización de la Asamblea se ausenta el Sr. Pérez Calvo.

El Sr. Díaz Agero dice que habiendo sido admitida la enmienda del Sr. Fernández de la Vega, no cabe votar la del Sr. Bernad, porque en su creencia se opone á aquélla.

El Sr. Bernad insiste en no retirar la enmienda, y en que proceda votarla.

El Sr. Díaz Agero insiste á su vez en sus anteriores opiniones.

El Sr. Amfrola entiende que la enmienda que se discute no modifica sino que amplía la anterior, y por ello estima que no puede haber inconveniente en su aprobación.

El Sr. Pérís dice que lo que se pretende es una revotación de la anterior y por su parte votará en contra.

El Sr. Díaz Agero manifiesta que la Comisión no puede admitir esta enmienda, después de haber admitido la anterior, con la economía propuesta en la misma.

El Sr. Barranco entiende que esta enmienda se debe aceptar, amortizando los Peones sobrantes; pero haciendo lo propio con los Capataces que haya necesidad de suprimir, por entender que éstos existen en número sobrado.

El Sr. Bernad manifiesta que con la enmienda aprobada se suprimen 40 Peones camineros, dejando á los Capataces que entiende son innecesarios, y en su enmienda propone la supresión de todas las plazas hasta quedar un Peón para cada cinco kilómetros, amortizando las vacantes que vayan ocurriendo, así como todas las de Capataces.

El Sr. Amfrola entiende que la enmienda del Sr. Bernad viene á ser complementaria de la anterior, en la que no se fija de una manera taxativa la forma de la supresión, mientras que en la del Sr. Bernad se determina que se realice por el procedimiento de la amortización, que encuentra más justo, y pide se apruebe.

El Sr. Barranco insiste en que está conforme, con tal de que se amorticen también las vacantes de Capataces, y propone que se requiera al Ingeniero para que examine si todos los Peones están en condiciones de prestar servicios, por entender que muchos no los prestan por su mal estado de salud.

El Sr. Mesa de la Peña entiende que con esta enmienda se trata de destruir los efectos de la anterior; pero añade que, con una enmienda, no se puede dejar sin efecto otra, y propone que si se quieren suprimir los Capataces, se presente una enmienda referente á este extremo, pidiendo que se supriman por la amortización ó por la excedencia, manifestando que se revotarán los Diputados que voten esta enmienda, después de haber aprobado la anterior.

El Sr. Díaz Agero dice que el señor Fernández de la Vega hacía también extensiva su enmienda á los Capataces, considerando que eran innecesarios, manifestando que había que

equipararlos á los Peones, en cuanto al sueldo, conservándoles sólo la categoría, para que tuviesen autoridad sobre los Peones; por lo que entiende, que al votar la enmienda del Sr. Bernad sería una revotación, y como se han marchado algunos Sres. Diputados, ruega que en todo caso se aplazase la votación de la enmienda.

El Sr. Sánchez manifiesta que la enmienda del Sr. Fernández de la Vega está aprobada, y no hay razón ni derecho alguno para modificarla, por haber sido aprobada legalmente en votación nominal.

El Sr. Barranco entiende que la medida adoptada con los Peones debe adoptarse también con los Capataces, y que votará la enmienda por las razones expuestas.

El Sr. Mesa de la Peña entiende que la enmienda del Sr. Bernad es contraria á la anterior, y si en la nueva votación prosperara, se invalidaría la del Sr. Fernández de la Vega. De todas maneras considera sería una descortesía hacia su compañero, votaría ahora sin estar presente.

El Sr. Díaz Agero hace constar en contra de lo afirmado por algunos señores Diputados, que la enmienda ha sido presentada á discusión cuando correspondía, porque la Comisión, al determinar el orden, tuvo en cuenta que la del Sr. Fernández de la Vega era más radical que la del Sr. Bernad, puesto que esta última sólo se refería á Capataces de Peones camineros, y dió cuenta primero de aquélla. Además, en la segunda parte de la enmienda, se trataba de aplicar el sobrante á material, y esto, por abarcar puntos distintos, tenía que estudiarlo la Comisión.

El Sr. Fernández Morales manifiesta que si esta enmienda se hubiera leído antes que la del Sr. Fernández de la Vega, no hubiera ocurrido esto; entendiendo que, con la supresión de las plazas de Peones camineros, lo único que se logrará será aumentar la crisis obrera, y dice que votará la presentada por el Sr. Bernad.

El Sr. Bernad dice que presentó la enmienda el día 11 por la mañana, al estudiar los presupuestos, sin tener conocimiento de la del Sr. Fernández de la Vega, no habiendo explicado su voto al someterse á votación la anterior, porque manifestó que lo expondría al defender su enmienda, pidiendo que se redujeran las plazas de Peones camineros y que se suprimieran las de Capataces por el procedimiento de la amortización, añadiendo que se puede votar desde luego ó aplazar la votación para cuando estén presentes los demás Sres. Diputados; conviniéndose aplazar la votación de la enmienda del Sr. Bernad.

El Sr. Amfrola propone que se reanude la sesión por la tarde para cumplir con el deber de aprobar el presupuesto.

El Sr. Barranco hace notar que se han ausentado muchos señores Diputados.

Manifiesta el Sr. Amfrola que se puede reanudar la sesión con el número de Diputados que se reúnan.

Los Sres. Pérez Magnán y Mesa de la Peña piden que se fije la hora en que se reanudará la sesión por la tarde.

Suspendióse la sesión, anunciándose que se reanudaría á las cinco y media para continuar la discusión del presupuesto.

Reanudada la sesión á las seis de la tarde, y no habiendo en el salón suficiente número de Sres. Diputados, el Sr. Presidente suspendió la sesión por diez minutos.

Nuevamente reanudada á las seis y quince minutos y suspendida la votación de la enmienda del Sr. Bernad, se

dió cuenta del art. 4.º del capítulo III, quedando aprobado en la siguiente forma:

4.º—Reparación de fincas

Cuadrillas.....	39.558 75
Obras en el Palacio provincial.....	3.000
Material para las obras.....	2.000
Total.....	44.558 75

CAPITULO IV
Cargas.

1.º «Contribución y seguros», 1.800.

Es aprobado.
2.º «Pensiones», 49.612'66.

Se lee una enmienda del Sr. Amfrola que dice así:

«Los Diputados que suscriben, en atención á que la economía que á los fondos provinciales produce la suspensión y minoración de pensiones de Clases Pasivas, no es de tal importancia que justifique la considerable lesión que se produce á infinitas personas á quienes se priva de los escasos medios de vida con que hasta hoy han contado; considerando igualmente que siendo árbitra la Diputación para conceder pensiones á las viudas y huérfanos de sus empleados, y jubilar á éstos con el haber pasivo que le concede el Reglamento y la gracia que por sus servicios merezca, y que lejos de padecerse error en la clasificación de los que se reforman y suprimen, la Diputación usó en ellos de las facultades indicadas para adoptar tales resoluciones, que en sentir de los que suscriben, deben ser respetadas por la actual Corporación; tienen el honor de proponer á la misma se sirva acordar que en el presupuesto que se discute, se consignen las mismas cifras, en los correspondientes capítulos de Cargas que en el anterior, á excepción de las correspondientes á pensionistas que por Reglamento hayan perdido derecho á ellas en el año último, sin perjuicio de que se adopte la resolución de que para lo sucesivo se clasificarán los expedientes de esta índole, con estricta sujeción al Reglamento sin concederse gracia alguna. Para enjugar el aumento de gasto que esta reforma del presupuesto significa, se propone aumentar la partida de 200.000 pesetas que por sobrante de presupuestos se consigna en el capítulo XI del presupuesto de ingresos, por lo que se calcula obtener de la liquidación de créditos, pendientes de liquidación en la Caja provincial, liquidación acordada y que debe realizarse inmediatamente por la Comisión de Hacienda, de acuerdo con la de Beneficencia.—Palacio de la Diputación 11 de Diciembre de 1906.—Alejandro María de Amfrola».

La Comisión no la acepta.
El Sr. Díaz Agero pide que se lean todas las enmiendas referentes á este artículo.

Léase una enmienda que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación que, sin perjuicio de apreciar en su verdadero mérito, que es mucho, la labor realizada por la Comisión de Hacienda en la revisión de expedientes de jubilación, viudedades, orfandades y demás pensiones vitalicias ó temporales, se aplazase toda resolución sobre las mismas, hasta que se consulte á Gobernación si pueden modificarse á título de revisión general, y en la vía gubernativa las declaraciones y modificaciones hechas válidamente por la Diputación.

Palacio de la Diputación 11 de Diciembre de 1906.—Justino Bernad.—Angel Pérez Magnán.—Vicente Buendía.—Eduardo Yáñez».

Y otra que dice así:

«Los diputados que suscriben ruegan á la Diputación se sirva acordar: 1.º El nombramiento de una Comisión especial que examine y revise los expedientes de jubilaciones y pensiones, proponiendo lo que proceda en cada caso. 2.º Por ahora, y hasta que se tomen acuerdos en cada uno de los expedientes, los que disfruten haber pasivo continuarán en la misma situación. Comprenderán los Sres. Diputados que la insignificante cantidad que como disminución de jubilaciones y pensiones propone la Comisión de Hacienda, no se resuelve problema de ninguna clase, en tanto se corre el riesgo de perjudicar un interés legítimo, llevando á la ruina á familias que viven en la mayor pobreza. Si hay abuso, si existe alguna jubilación concedida en condiciones onerosas para la provincia, debe examinarse separadamente del presupuesto que hoy constituye la principal atención de los Sres. Diputados, y no debe traerse con tal motivo, con grave peligro de cometer errores por improvisión y falta de estudio.

Palacio de la Diputación á 10 de Diciembre de 1906.—Toribio Fernández Morales.—B. Mesa de la Peña».

La Comisión no admite las anteriores enmiendas.

El Sr. Díaz Agero dice que es necesario discutir artículo por artículo todo lo referente á Clases Pasivas, á cuyo efecto, la Comisión trae los oportunos dictámenes sobre todos y cada una de las pensiones y jubilaciones.

El Sr. Amfrola dice que eso se opone al reglamento, porque cada uno de los acuerdos supone uno anterior, y no es posible discutirlo porque no han recaído tales acuerdos y no se puede discutir en sesión de presupuestos. Dice que no puede ir la Diputación contra los acuerdos que lesionan intereses particulares, y que no puede dejar de cumplirse la ley y el reglamento; manifiesta que el Sr. Goitia, ha estudiado cada una de las pensiones teniendo á la vista los expedientes, pero que esto no lo puede hacer la Diputación ahora, porque habrá que examinar todos los principios que motivaron el que se concedieran esas pensiones. Añade que la Diputación tomó el acuerdo de que se hiciera una investigación, pero nada más, no pudiendo decidirse en este momento por falta de datos.

Defiende la justicia de la enmienda que ha presentado, porque entiende que no puede volverse contra los acuerdos adoptados. Dice que los pensionistas tienen el derecho que no ha sido puesto en duda hasta la fecha, satisfaciéndose las pensiones por las diferentes Diputaciones que se han sucedido; dice que recayó un acuerdo para la revisión, pero que esto no daba facultad para determinar la procedencia ó improcedencia de las pensiones, y que en todo caso él no dió su voto. Añade que no puede faltar á los deberes de conciencia, que se trata de una economía que se basa en la miseria, y que cuando se traigan los expedientes uno por uno, se podrá discutir si son justos ó injustos.

Termina manifestando que la Diputación, con respecto á esta enmienda, puede hacer dos cosas ó bien acordar que desde la fecha para la concesión de pensiones voten las dos terceras partes de los Diputados, y que se oiga el parecer de los Letrados provinciales, ó que estos expedientes pasen á estudio de una nueva Comisión para que formule el oportuno dictamen.

El Sr. Fernández Morales dice que su enmienda es un término medio entre los radicalismos de la Comisión de Hacienda y lo que propone el Sr. Amfrola. Añade que no quiere defender

privilegios mal establecidos, sino ponerse del lado de la justicia, pero estima que este asunto no puede resolverse rápidamente en sesiones de presupuestos, procediendo por tanto nombrar una Comisión y que dentro de tres ó cuatro sesiones traiga un dictamen terminado, después de haber oído también al Cuerpo de Letrados. De esta manera podrán anularse las concesiones mal hechas y se exigirán responsabilidades á los que las concedieron indebidamente.

El Sr. Buendía estima que lo hecho por la Comisión de Hacienda es en realidad un apuntamiento, y como antes de dar su voto los Sres. Diputados necesitan estudiar los expedientes para formar juicio exacto, entiende se debe conceder este aplazamiento. Estima, además, que muy bien pudiera suceder diera esto lugar á infinidad de pleitos al lastimarse derechos adquiridos, y en este caso las economías que por un lado se obtuvieran resultarían inútiles por otro.

El Sr. Goitia dice que en sesión de 4 de Julio de 1906, la Diputación acordó la revisión de expedientes de Clases Pasivas, y consecuencia de este acuerdo es la propuesta que ahora se hace, deducida de un detenido estudio de todas las concesiones hechas.

Añade que no tienen derechos adquiridos unas clases pasivas completamente gratuitos, y que todos los acuerdos concediendo esas pensiones tienen base de nulidad de origen. Manifiesta que todo está sobre la Mesa, que hay algunas pensiones que sólo se concedieron hasta los diez y ocho años, habiendo transcurrido ya el plazo, y que el interés de los mismos perceptores está en no ir al Tribunal, porque al restablecer el estado de derecho se les podía obligar á reintegrar las cantidades que cobraron indebidamente.

Dice que la Comisión viene á cumplir un deber que la Diputación le ha encomendado; entiende que los dictámenes deberían discutirse por separado, con todos los antecedentes que ha reunido la Comisión, por ser conforme al reglamento, estimando que lo contrario sería un voto de censura á la Comisión. Manifiesta que puede volverse sobre aquellos acuerdos, porque han sido mal tomados, para restablecer el derecho.

El Sr. Díaz Agero insiste en que ha de discutirse pensión por pensión.

Léase nuevamente la enmienda del Sr. Amfrola.

El Sr. Pérez Calvo dice que de la enmienda resulta que para cobrar todas esas sumas se pide aumento en las supuestas 200.000 pesetas de resultas, y en este caso desea hacer constar que, de aceptarse la enmienda, debe obligarse al Ordenador de pagos á hacer efectivas con esas pesetas sobrantes las atenciones de Enero y Febrero.

El Sr. Díaz Agero manifiesta que la Comisión de Hacienda no se ha propuesto sólo realizar economías al anular estas pensiones, sino hacer una obra de razón, justicia y moralidad, y desea hacer constar votará en contra de la enmienda, y sostendrá el derecho perfectísimo que tiene á recurrir ante la Superioridad, ó ante quien correspondiera, si prosperara aquélla.

El Sr. Bernad dice está de acuerdo con el espíritu de la Comisión de Hacienda, por entender se deben cumplir los acuerdos de la Diputación para proceder á la revisión de expedientes, pero haciéndolo uno por uno y por orden de antigüedad, porque se da el caso de haber pensiones concedidas con arreglo al Reglamento vigente de 1876, otras con arreglo á otro anterior, y varias con arreglo á modificaciones posteriores de ese Reglamento de 1876. Como todo esto requiere dete-

nido estudio por parte de los Diputados para que se convenzan de la legalidad ó ilegalidad con que fueron hechas, cree conveniente que todos estos expedientes vengan á la primera sesión, después de aprobado el presupuesto. Además hay que tener en cuenta que todos los que hayan votado indebidamente una pensión han incurrido en responsabilidad, pero no los que las han disfrutado, porque como se trata de pensiones alimenticias, se entienden poseídas de buena fé, y por consiguiente, los que las disfrutaban no están obligados á reintegrarlas, de haber sido concedidas indebidamente. Por otra parte, si se quitan estas pensiones sin hacer un estudio detenido de ellas, puede suceder se haga ilegalmente, y en este caso, también tendrían responsabilidades los que adoptaran el acuerdo. Por estas razones le parece bien la enmienda del Sr. Fernández Morales, y anuncia que no votará la supresión de ninguna de las pensiones propuestas.

El Sr. Argente dice que en principio es partidario de que no se supriman estas pensiones, pero no puede votar la enmienda porque implica una revisión de los acuerdos que para éstas se habfan adoptado anteriormente, y como no ha dado su voto para estas pensiones, si votara ahora esta enmienda no podría evitar responsabilidades, si después de reválidas todas las concesiones fué hecha injustamente.

El Sr. García Gordó explica su voto en análogo sentido que el Sr. Bernad.

El Sr. Cortina dice votará la enmienda, porque si alguna responsabilidad ha contraído por acuerdos anteriores, no quiere adquirir otra anulando.

Sometida á votación la enmienda del Sr. Amfrola, ó sea la primera de las tres leídas, dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí: Amfrola, Bernad, Cortina, Fernández Morales, García Gordó, Garma, Montoya, Sánchez, Buendía, Mesa de la Peña y Presidente. Total 11.

Señores que dijeron no: Argente, Díaz Agero, Díaz Guilocho, García de la Razilla, Goitia, Monterroso, Ochoa, Pérez Calvo y Raboso. Total 9.

Q u e s i ó por tanto, admitida la enmienda del Sr. Amfrola por 11 votos contra 9.

El Sr. Fernández Morales dice que, no obstante haberse aprobado la anterior enmienda, sostiene la suya, y de aprobarse, entiende que debe presidir la Comisión que se forme el señor Goitia.

El Sr. Goitia dice que él es el menos indicado por haber hecho ya la revisión y poder estar equivocado.

El Sr. Ochoa propone que, de formarse esa Comisión, lo sea por los señores Fernández Morales, Amfrola, Buendía y otros.

El Sr. Presidente entiende que, después de aprobada la anterior enmienda, el asunto está juzgado y no cabe volver á tratar de él.

El Sr. Fernández Morales manifiesta su disconformidad, por entender se deben exigir responsabilidades si las hubiera.

El Sr. Mesa de la Peña entiende que, siendo antitéticas las dos enmiendas, desde el momento que ha sido aprobada la del Sr. Amfrola, no cabe volver sobre la del Sr. Fernández Morales.

El Sr. Pérez Calvo expresa su idea de que, no haya una enmienda, la más radical, ó no para que hablar de la otra.

Intervienen acerca de si se debe votar la enmienda del Sr. Fernández

Morales los Sres. Argente, Mesa de la Peña, Bernad, Amfrola, Díaz Agero, P é r i s, Goitia y Sr. Presidente.

Los Sres. Mesa de la Peña y P é r i s rectifican insistiendo en sus puntos de vista.

El Sr. Goitia pregunta si al aprobarse la enmienda del Sr. Amfrola, que anula en una parte el dictamen de la Comisión, se entiende aprobada solamente la correspondiente á «Cargas generales», ó también á las demás que figuran en «Cargas de los Establecimientos».

El Sr. Presidente manifiesta que la enmienda comprende á todas las «Cargas pasivas».

Seguidamente se pone á votación la enmienda del Sr. Fernández Morales.

El Sr. Mesa de la Peña insiste en que no debe votarse la enmienda por ser opuesta á la anteriormente aprobada.

El Sr. Díaz Agero explica su voto y el de la Comisión de Hacienda, en el sentido de que el votar que no se admita la enmienda del Sr. Fernández Morales, no quiere decir que aprueben la del Sr. Amfrola, no significando otra cosa que la no admisión de ambas enmiendas, pues siguen sosteniendo la legalidad de lo propuesto en el dictamen de presupuestos.

El Sr. Pérez Calvo, para salvar su voto y responsabilidades de cualquier orden, manifiesta que ha sido puesto á discusión, traído por la Comisión de Hacienda, el derecho ó no derecho de determinadas clases pasivas, y como con la enmienda del Sr. Amfrola ha sido ratificado ese derecho, desea hacer constar que, si por ello se hubiera incurrido en responsabilidad, ésta no le alcanza á él.

El Sr. P é r i s hace suyas las anteriores manifestaciones del Sr. Pérez Calvo.

Puesta á votación la enmienda, dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí: Argente, Bernad, Cortina, Fernández Morales, Montoya y P é r i s. Total, 6.

Señores que dijeron no: Amfrola, Díaz Agero, Díaz Guilocho, García Gordó, Garma, Goitia, Monterroso, Ochoa, Pérez Calvo, Sánchez, Buendía, Mesa de la Peña y Presidente. Total, 13.

Queda desechada la enmienda del Sr. Fernández Morales por 13 votos contra 6, con las manifestaciones que constan.

Antes de someterse á votación la enmienda del Sr. Bernad, es retirada por su autor.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba la partida de pensiones con el aumento que supone la enmienda aprobada.

El Sr. P é r i s dice que está completamente conforme con la teoría sustentada por el Sr. Pérez Calvo, y la Comisión de que el defender la revisión de los expedientes es la ratificación del derecho de la Diputación, y como el aceptar la enmienda del señor Amfrola es mermar dicho derecho, se opone terminantemente á la aprobación de esa partida, no en cuanto á la cifra, sino en cuanto al espíritu, y pide votación nominal para esa partida.

El Sr. Amfrola entiende que lo único que puede hacer el Sr. P é r i s en términos reglamentarios, es hacer constar su voto en contra.

El Sr. P é r i s dice que de haber llegado antes si sus ocupaciones se lo hubiesen permitido, habría votado en contra de la enmienda, ó insiste que está en su derecho al pedir en términos reglamentarios votación sobre el dictamen.

El Sr. Pérez Calvo dice que no hay posibilidad de solucionar esto, porque si la Comisión de Hacienda consigna una cantidad y se aumenta, tiene que

saberse en qué se aumenta, y con qué se atiende á ese aumento.

El Sr. Presidente manifiesta que ya se indica en la enmienda, pero que, por la importancia del asunto, podría suspenderse la sesión para ponerse de acuerdo.

El Sr. Díaz Agero, como Presidente de la Comisión, pide que se fije el aumento introducido con la enmienda, porque no pueden votarse las cincuenta y siete mil y pico de pesetas del presupuesto anterior.

El Sr. Presidente entiende que la Comisión de Hacienda es la que lo tiene que decir.

El Sr. Díaz Agero pregunta si la enmienda del Sr. Amfrola se extiende á todos los Establecimientos, porque entonces la cantidad sería mayor.

El Sr. Presidente manifiesta que abarca todo lo referente á pensiones, y que la Comisión está encargada de modificar las partidas conforme á lo aprobado.

El Sr. Díaz Agero dice que la Comisión se sujeta á lo acordado, introduciendo el correspondiente aumento en este capítulo, y luego en los conceptos de cargas de los Establecimientos, cuando se dé cuenta de ellos.

El Sr. P é r i s dice que no está aprobada la partida, y entiende que procede la votación.

El Sr. Argente pregunta qué cantidad se va á autorizar.

El Sr. Presidente manifiesta que la cantidad correspondiente al art. 2.º del capítulo IV, asciende á 57.989 pesetas, en virtud del acuerdo adoptado.

El Sr. Amfrola entiende que, aprobada su enmienda, tanto se refiere al concepto general de Cargas como á cada una de las de los Establecimientos, quedando estas últimas en igualdad de condiciones que las figuradas en «Cargas generales».

El Sr. Mesa de la Peña dice que, habiendo oído asegurar que no se aprobará la partida con el aumento que supone la enmienda del Sr. Amfrola, desea se aclare este punto y se diga si esto puede ó no ser.

El Sr. Díaz Agero manifiesta que, consecuentemente con el voto que ha dado, no puede admitir la cifra y votará en contra.

El Sr. Mesa de la Peña dice que, de prevalecer esta opinión, si se diera el caso de no aprobarse la partida total, presentaría una enmienda determinando que, en vista de las dificultades que existen, por diferencia de criterio para aprobar el presupuesto, debe seguir rigiendo el de 1903.

El Sr. Pérez Calvo expresa su opinión de que si el aumento se ha de compensar con la partida de «Resultas», y ésta en Septiembre era de 200.000 pesetas, ahora deberá ser menor la cantidad por este concepto, porque se han debido abonar con ella algunos gastos también de «Resultas». Entiende, pues, que la Comisión de Hacienda, ó no ha cumplido con su deber, ó no hay cantidad para cubrir las 8.000 pesetas de aumento que supone la enmienda aprobada.

El Sr. Sánchez estima inútil esta discusión, porque únicamente es á la Comisión á la que corresponde decir de dónde sacará la cantidad necesaria para estas atenciones.

El Sr. Bernad dice que no hay que hacer más que consignar la partida.

El Sr. Cortina dice que es el primer caso que se conoce, en que después de admitida una enmienda que haya aumentado el gasto, se haya discutido nuevamente la partida, manifestando que esto obedece á que hay que acordarse el repartido del contingente de antemano, y añade que la Diputación no puede legar á las sucesivas

este pie forzado, por haber contratado los ingresos en una cantidad determinada.

Se aprueba la consiguiente correspondiente al art. 2.º Capítulo IV, con el voto en contra de los Sres. Goitia, Ochoa, Pérez Calvo, P é r i s, Argente, Monterroso y Díaz Agero.

3.º Obligaciones y contratos, 738.840 Queda aprobado.

Capítulo V.—Instrucción pública

1.º Junta provincial, 27.400.

Léase una enmienda del Sr. Bernad, que dice así:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Capítulo V, art. 1.º «Instrucción pública», del presupuesto formulado para el ejercicio de 1907, y en lo que afecta al sueldo del Secretario de la citada Junta, nombrado por Real orden de 23 de Octubre último, á virtud de concurso de ascenso. El art. 283 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, fija el sueldo regulador de 2.500 pesetas que corresponde al Secretario de la Junta, y el anuncio de la vacante publicado en el Boletín de la provincia de 14 de Octubre del año anterior, señala este mismo sueldo con 1.000 pesetas más de gratificación como aumento voluntario, haciendo un total de 3.500 pesetas, que es el haber con el que se ha provisto la vacante y el que no puede disminuirse, según sentencias del Tribunal Supremo.»

«Pero la Comisión de Hacienda encargada de la redacción del presupuesto de 1907, no ha tenido en cuenta que los Secretarios de las Juntas de Instrucción pública son á la vez Jefes de las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes de las respectivas provincias, á virtud del Real Decreto de 2 de Septiembre de 1903, que dichos Secretarios disfruta con carácter obligatorio, según Real orden de 8 de Noviembre de 1882, artículo 11.º, una gratificación por su intervención en el pago de los Maestros de la provincia, y que esa gratificación fué reconocida más tarde, también con carácter obligatorio, por Real decreto de 21 de Julio de 1900, al suprimirse las cajas de primera enseñanza. Que el art. 3.º del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902, dispone que el sueldo del Jefe y de los demás funcionarios de las Secciones de Instrucción pública, serán los que en aquella fecha figurasen por todos conceptos en el presupuesto provincial del citado año de 1902, y como quiera que en el de este año de 1902, en los de 1903, 1904 y 1905 han venido consignándose 4.500 de sueldo por todos conceptos, al Secretario de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, entiendo que no es legal la supresión de 1.000 pesetas que se quiere hacer al expresado funcionario, y ruega que, tomando en consideración la presente enmienda, acuerde, como es de justicia, la modificación del art. 1.º del capítulo V del presupuesto para 1907, determinando que el sueldo del Secretario de la Junta de Instrucción pública, sea de 2.500 pesetas como regulador, 1.000 pesetas más como aumento voluntario, y las 1.000 pesetas (que se discuten) por su intervención en los fondos de primera enseñanza.»

Madrid 11 de Diciembre de 1906.—Justino Bernad.

La Comisión no la admite. (Entra en el salón el Sr. Barranco.)

El Sr. Bernad defiende la enmienda que afecta al Secretario de la Junta provincial, manifestando que tiene derecho á un sueldo de 2.500 pesetas con un aumento de 1.000 y otras 1.000 que tiene derecho á cobrar con arreglo al Real decreto de 1902, por el que al suprimirse las cajas de Maestros

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución territorial industrial, carruajes de lujo, casinos y demás impuestos

Primer trimestre de 1907.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en esta provincia que pertenecen a las zonas de Alcala de Henares, Chinchón y San Martín de Valdeiglesias y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 30 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar. 373.—208.

Contribución territorial, industrial, carruajes de lujo, casinos y demás impuestos.

Primer trimestre de 1907

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en esta provincia que pertenecen a las zonas de Navalcarnero y San Lorenzo y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 26 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar. 327.—206.

Providencias judiciales

Jurados militares

ALCALA DE HENARES

D. José Ordóñez Conejo, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de León, núm. 44, Felipe Balbuena Fernández, por la falta grave de concentración a la zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Felipe Balbuena Fernández, natural de Villagrande, provincia de León, hijo de Raimundo y Encarnación, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, siendo su estatura 1'691 metros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la

presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las correspondientes relaciones duplicadas de alta y baja, justificadas con los documentos fidedignos y en forma correspondientes; en la inteligencia que no se tendrán en cuenta en dichos apéndices las que no lo sean dentro del mes de Abril próximo.

Alpedrete 22 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Vicente Balandrón. 254.—202.

Pezuela de las Torres

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana del próximo año de 1908, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán hasta el día 30 del próximo venidero mes de Abril, en esta alcaldía, las relaciones y documentos que preceptúan las disposiciones vigentes.

Pezuela de las Torres 22 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Gumersindo Bañiller. 367.—208.

Pinilla del Valle

A los efectos del art. 161 de la ley Municipal, se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1906, para término de quince días, en cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen, y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Pinilla del Valle 20 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Toribio Ramírez. 301.—204.

Robledo de la Jara

Para que la Junta pericial pueda formar los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1908, los contribuyentes de este término que hayan experimentado alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los treinta días del mes de Abril próximo venidero.

Robledo de la Jara 21 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Guillermo Moreno. 252.—202.

Valdeavero

Los contribuyentes en este término municipal que hayan experimentado variación alguna en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 25 de Abril próximo, las relaciones de alta y baja de aquéllas, que deberán consignarse en el apéndice al amillaramiento para 1908, acompañando los documentos que las justifiquen; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Valdeavero 23 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Emilio Sanz. 253.—202.

Villaviciosa de Odón

A los efectos del art. 161 de la ley Municipal, se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1906, por término de quince días, en cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Villaviciosa de Odón 23 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Victoriano Menéndez. 303.—204.

dientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 286 pesetas que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 18 de Abril de 1907 a las doce, en la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de doce a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en la forma que se determina en la condición tercera de las económicas administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Abril de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR A LA SUBASTA DE...)

D., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 22 de la carrera de San Jerónimo, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho derribo con estricta sujeción a ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de... tanto por ciento, en letra— en el precio tipo.

(Fecha y firma del proponente.)

Secretaria.—Negociado 3.º

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Angel Lora proyecta establecer una carbonería en la casa número 4 de la calle del Marqués de Urquijo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía, Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 26 de Marzo de 1907.—El Secretario, F. Ruano. 393.—209.

Alpedrete

Para formar el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa los apéndices a los amillaramientos, base de los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1908, se insta a los contribuyentes que en este distrito hayan tenido alguna alteración en sus riquezas rústicas, pecuaria y urbana, para que

tros primarios, se dispuso que los Secretarios percibirían dicha cantidad por su intervención. Añadiendo que lo que reclama es lo que percibía el funcionario que hace un año desempeña esta plaza.

El Sr. Díaz Agero dice que el anterior funcionario disfrutaba de mayor sueldo, porque era más antiguo, y que la Comisión le ha asignado al actual lo que le correspondía.

El Sr. Bernad insiste en sostener su enmienda.

El Sr. Buendía defiende la enmienda, pidiendo que se cumpla lo que se disponía en el BOLETIN OFICIAL al fijarse el sueldo que había de tener este empleado.

El Sr. Díaz Agero rectifica, insistiendo en que no hay Ley que obligue a la Diputación a hacer este aumento, que disfrutaba con carácter voluntario el que antes desempeñaba la plaza, pues el sueldo que le corresponde únicamente es de 3.000 pesetas.

El Sr. Pérez Calvo dice que no tiene fundamento lo que se pide por tratarse de una cosa graciosa, y que desde el momento en que el interesado ha cobrado sueldo distinto del que señalaba el BOLETIN OFICIAL, demuestra su conformidad.

El Sr. García Gordo dice que, como representante de la Diputación en la Junta provincial, votará a favor de la enmienda.

Sometida a votación la enmienda, dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí: Amírola, Bernad, García Gordo, Pérez Magnán y Buendía. Total, 5.

Señores que dijeron no: Argente, Barranco, Cortina, Díaz Agero, Díaz Guilocho, Fernández Morales, Monterroso, Pérez Calvo, Pérís, Sánchez, Mesa de la Peña y Presidente. Total, 12.

Queda desechada la enmienda por 12 votos contra 5.

Queda aprobado el art. 1.º del Capítulo V, «Junta provincial», importante 27.400 pesetas.

Quedan asimismo aprobados los artículos 4.º, «Inspector provincial», 4.000 pesetas y 6.º, «Biblioteca provincial», 750 pesetas.

En su consecuencia, queda aprobado el Capítulo V, «Instrucción pública», importante 32.150.

Y en vista de lo avanzado de la hora, la Diputación acordó continuar la sesión en el día inmediato a las diez de la mañana, levantándose la de hoy y extendiendo la presente acta que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—V.º B.º.—El Presidente, Benito Moreno.—Los Diputados Secretarios, Buendía y Mesa de la Peña. 415.—210.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaria

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 22 de la Carrera de San Jerónimo, bajo el tipo de 2.359'35 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Puó y D. Gregorio Campanzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 118 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspon-

Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe de Asturias en este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluso, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alcalá de Henares 26 de Marzo de 1907.—José Ordovás.

346.—206.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Cuenca Ausa, natural de Bilbao, Vizcaya, hijo de Francisco y de Joaquina, de veinticinco años de edad, soltero, zapatero, con domicilio en la calle de Moratines, 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto decretando su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos negros, viste traje de lana á rayas, boina azul y botas negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión celular.

Madrid 26 de Marzo de 1907.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, Ramón Aguado y Oria.

309.—405.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan N. Rodríguez, natural de San Adriano (Lugo), hijo natural de Manuela Rodríguez, de treinta y tres años, soltero, jornalero, vecino de esta corte en el Paseo de los Yeserías, 11, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto decretando su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular,

pelo negro ojos pardos, nariz regular, color sano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular en clase de preso comunicado.

Madrid 3 de Abril de 1907.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Menoia.

425.—211.

HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alejandro González Arena, natural de Infesto (Oviedo), de veintitrés años de edad, casado, dependiente, que vivió en la calle de Menéndez Valdés, núm. 12, patio núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, constitución recia, pelo negro, buen color y poco bigote, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular en clase de preso comunicado.

Madrid 26 de Marzo de 1907.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

312.—205.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Vázquez N., que usa el nombre de José Granados Vázquez, hijo natural de Concepción Vázquez, de veintidós años, soltero, actor, que habitó en la calle de Amparo, núm. 48, y á Diego Torres Antillolo, hijo de Diego y Juana, de treinta y dos años, soltero, comerciante, que habitó en la calle de Jardines, núm. 10, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerles saber el auto de prisión dictado por la Superioridad en la causa que se les sigue por estafa; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados cuyas señas personales se desconocen y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Marzo de 1907.—Rafael Molina.—El Escribano, P. S., Miguel Casas.

337.—208.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor don León Medina Buesa, Juez municipal del

distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Atanasia García Tortajada, de treinta y cuatro años, natural de Poyatos, provincia de Cuenca, de estado soltera, ocupación sus labores, y que dijo vivir en la calle del Amparo, núm. 40, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pediente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Marzo de 1907.—V.º B.º —Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

277.—208.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 478 683 expedido por este Establecimiento en 8 de Enero de 1901 á favor de D. Manuel García Peces, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar

desde el día 9 de Marzo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 3 de Abril de 1907.—El Vice-secretario, Francisco Belda.

50.—P.

Regimiento Cazadores de Lusitania 12.º DE CABALLERIA

El domingo 14 del actual y hora de las once, tendrá lugar la venta en pública licitación de diez caballos de desecho en el cuartel que ocupa el regimiento en este Real Sitio.

Aranjuez 4 de Abril de 1907.—El Comandante mayor, Manuel Marquez.

26.—P.

BANCO HISPANO AMERICANO

Balance en 31 de Diciembre de 1906, aprobado en Junta general de accionistas de 25 de Marzo de 1907.

Pesetas Céntimos.

ACTIVO

Caja.....	2 222.723 56
Banco de España.....	5.976 823 76
Remesas en camino.....	200.000 »
Cartera.....	35.128.425 80
Corresponsales deudores.....	7.471.178 65
Clientes deudores en cuenta corriente.....	23 640.548 45
Anticipos sobre valores.....	12.865.550 10
Operaciones á liquidar.....	1.167.054 01
Cuentas diversas.....	27.795 95
Material y timbres.....	56.275 38
Gastos de constitución.....	654.522 18
Material de explotación.....	608 451 39
* Suorsales.....	321.086 13
Inmuebles.....	3.950.480 24
Accionistas.....	70.000.000 »
Total.....	164.290.915 59

VALORES NOMINALES

Depósitos en custodia.....	188.385 797 95
Valores en garantía.....	26.924 295 »
Total.....	379.601.008 54

PASIVO

Capital.....	100.000.000 »
Fondo de reserva ordinario.....	504 934 48
* extraordinario.....	700.000 »
Corresponsales acreedores.....	11.622.392 02
Clientes acreedores por cuenta corriente.....	42.570.016 53
* sus remesas al cobro.....	2.059.514 59
Corretajes.....	44.515 34
Aceptaciones.....	36.142 48
Efectos á pagar.....	1.150.550 62
* cobrados pendientes de abono.....	373.604 01
Impuestos.....	260.026 11
Operaciones á liquidar.....	614.527 81
Cuentas diversas.....	26.842 55
Dividendos pasivos á formalizar.....	3.149.750 »
Pérdidas y ganancias (remanente).....	259.112 55
Dividendos activos.....	918 986 50
Total.....	164.290.915 59

VALORES NOMINALES

Garantías.....	26.924.295 »
Depositantes.....	188.885.797 95
Total.....	379.601.008 54

El Director Gerente, E. Moya.—V.º B.º—El Presidente del Consejo, Antonio Basagoti.—El Jefe de Contabilidad, J. Arce.

26.—P.